



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.
SOLICITANTES: JORGE DAVID VÁSQUEZ CERVANTES.
ANA MARÍA HERRERA HERNÁNDEZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00428-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s. *ibídem*).

NOTIFICAR este auto al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

TENER al doctor URBANO MORALES BELEÑO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores JORGE DAVID VÁSQUEZ CERVANTES y ANA MARÍA HERRERA HERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3127e6d51526af5bd7881eb24fbd967ce9209ceeee7cbddd3b7ed51e6e200e**

Documento generado en 13/12/2022 04:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>